



OFORD.: N°31005  
Antecedentes.: Su presentación de fecha 6 de octubre de 2017.  
Materia.: Informa lo que indica.  
SGD.: ██████████  
Santiago, 22 de Noviembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A ██████████

---

A través de la presentación del antecedente, señala que *El anuncio de colapso de la Bolsa, hecha por el presidente de la Bolsa de Comercio, respecto al resultado de las elecciones ¿no debiera constituir un hecho esencial? ¿qué información tiene el Sr. Camus que el resto del mercado desconoce?.* Finaliza su presentación solicitando *Se genere el hecho esencial correspondiente.*

Con respecto a su presentación, cabe señalar que el artículo 9° de la Ley N° 18.045 indica que: *La inscripción en el Registro de Valores obliga al emisor a divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna toda información esencial respecto de sí mismo, de los valores ofrecidos y de la oferta.*

*Se entiende por información esencial aquella que un hombre juicioso consideraría importante para sus decisiones sobre inversión.*

En ese mismo orden de cosas, el artículo 10 del mismo cuerpo legal indica que: *Las entidades inscritas en el Registro de Valores quedarán sujetas a esta ley y a sus normas complementarias y deberán proporcionar la información que establece la ley a la Superintendencia y al público en general con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Superintendencia determine por norma de carácter general.*

*Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las entidades comprendidas en él deberán divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información esencial respecto de ellas mismas y de sus negocios al momento que él ocurra o llegue a su conocimiento. Será responsabilidad del directorio de cada entidad adoptar una norma interna que contemple los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades que aseguren dicha divulgación. La norma respectiva, deberá ajustarse a la norma de carácter general que dicte la Superintendencia.*

Tal como señalan los citados artículos 9° y 10, las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna, todo hecho o información esencial

respecto de ellas mismas y de sus negocios. En tal sentido, ninguna de las afirmaciones realizadas por el Sr. Camus se refieren a los negocios, sistemas, situación financiera, valores u otro antecedente de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en adelante también BCS. Por ello, a juicio de esta Superintendencia, las declaraciones vertidas por el presidente del directorio de esa sociedad no podrían constituir un hecho esencial que debiese ser informado por la BCS como emisor de valores de oferta pública.

Ahora bien, en cuanto a su pregunta referida a la información que podría tener el Sr. Camus y que el resto del mercado desconoce, cabe señalar que a esta Superintendencia no le corresponde pronunciarse acerca de la información que pudo tener el Sr. Camus al momento de realizar las declaraciones en cuestión, considerando que estas declaraciones no apuntan a ningún sector y/o industria del mercado de valores o a un determinado instrumento o valor, ni tampoco, como se ha dicho, tienen relación a los sistemas, negocios, valores o a la situación financiera de la BCS.

jag / DCIMM [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



**CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

[REDACTED]